Municipalidad Provincial de Talara

V°B°

10208 RECIBIDO 12:27
30 DIC 2021

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-12-2021-CPT

Talara, 22 de diciembre de 2021.

VISTO:

El expediente que contiene el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Talara para el año fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado, así como las leyes anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el proceso de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: *"Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*. Asimismo, el numeral 31.3, establece que *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";*

Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de diciembre de 2020, se dispone en el artículo 1º, aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/ 197 002 269 014,00 (ciento noventa y siete mil dos millones doscientos sesenta y nueve mil catorce y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el artículo 89° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-MEF, establece que: "*Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes*";

Que, con Informe N° 986-12-2021-OPP-MPT de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara, para su revisión y sustento ante el Concejo Municipal, comunicando que de acuerdo con la Directiva Nº 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 005-2021-EF/50.01, se ha procedido a su registro en el Módulo de Programación Multianual – Etapa Presupuestaria Programación Multianual. Asimismo, en mérito al artículo 47º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, comunica que el 100% del Fondo de Compensación Municipal, FONCOMUN, será destinado para gasto corriente;

Que, con Dictamen N° 07-12-2021-CEA-MPT de fecha 20 de diciembre de 2021, los regidores de la Comisión de Economía y Administración proponen al pleno del Concejo Provincial la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo con el contenido del Informe N° 986-12-2021-OPP-MPT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de los miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Talara correspondiente al año 2022, ascendente a la suma de S/ 82´457,810.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos diez 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Soles
Recursos Ordinarios	2' 160,013.00
Recursos Directamente Recaudados	11' 924,886.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	518,868.00
Donaciones y Transferencias	0.00
Recursos Determinados	67' 854,043.00
TOTAL	**S/ 82' 457,810.00**

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la estructura funcional programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Talara, correspondiente al Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR que la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal – **FONCOMUN** por un monto de **S/ 11'522,127.00**, será destinado en el 100% al Gasto Corriente, en mérito a lo dispuesto en el artículo 47º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

ARTÍCULO QUINTO. - INDICAR que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al Año Fiscal 2022 debe ser promulgado a través de Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

ABOG. JUAN LA TORRACA CAPUÑAY
SECRETARIO GENERAL

ING. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
- Congreso de la República
- MEF
- Contraloría General de la República
- GM/ OPP/ OAF/ OAT/ OCI/ UTIC/ Oficina Regidores
- Archivo